



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 90/2021
(Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, tendrán acceso a las becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1, las cuales hacen parte del programa de becas de la Javeriana Cali.
2. Que las presentes becas se implementan exclusivamente para el período 2021-1.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de las “Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1” de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Beca. Las Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1 se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre en el 2021-1.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para estudiantes que se matriculen en el programa durante el 2021-1.

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

Condición	Beca
Egresados Javerianos de pregrado o posgrado	40%
Egresados otras IES: Promedio de la carrera igual o superior a 3.8	30%

2.2. Condiciones para otorgar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser admitido en el programa.
- b) Egresados Javerianos: haber terminado un pregrado o posgrado en la Javeriana.
- c) Egresados otras IES: Promedio académico en estudios de pregrado igual o superior a 3.8.
- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.

2.3. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán los descuentos sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener un promedio de semestre mínimo de 4.0.
- c) La beca se renovará con los siguientes porcentajes:

Condición	Beca
Egresados Javerianos de pregrado o posgrado	40%
Egresados otras IES: Promedio de la carrera igual o superior a 3.8	30%

- d) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- e) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- f) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- g) Para hacer efectiva la renovación, el estudiante deberá tramitar sus matrículas en el programa de forma consecutiva, por tanto, se perderá el beneficio si se aplaza o se suspenden los estudios por cualquier motivo.
- h) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- i) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios, ni son compensables en dinero. En caso de concurrencia, el beneficiario deberá optar por el beneficio que más le convenga.
- b) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.

- c) Si el estudiante ya efectuó el pago, el beneficio de la beca se le aplicará al siguiente periodo académico.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en el programa académico.
- e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente Resolución.
- f) Los aspirantes de la beca deberán cumplir con los requisitos y documentación exigida en los procesos de inscripción, admisión y otorgamiento de becas.
- g) Las becas se otorgarán y aplican exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- h) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 19 de enero de 2021.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional